

## DIRECTIVA N° 009-2013

### INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL USO ADECUADO DE MEDICAMENTOS EN EL EMBARAZO Y LA LACTANCIA PARA MEJORAR LA SALUD MATERNA EN LA REGIÓN AREQUIPA

#### I.- FINALIDAD

Aportar en la mejora de la salud materna con intervenciones de promoción, prevención y recuperación de salud que enfatizan el ejercicio de prácticas saludables durante el embarazo y la lactancia respecto al uso adecuado de medicamentos.

#### II.- OBJETIVOS

##### 2.1.GENERAL

Establecer las orientaciones técnico administrativas que favorezcan la información, educación y comunicación sobre los cuidados durante la gestación y la lactancia relacionados al uso inadecuado de medicamentos

##### 2.2.ESPECÍFICOS

2.2.1.-Informar y sensibilizar a la población en general sobre los problemas que puede ocasionar el uso inadecuado de los medicamentos en el embarazo y la lactancia.

2.2.2.-Informar y sensibilizar a la comunidad educativa de universidades e institutos superiores de ciencias de la salud sobre el uso adecuado de medicamentos en el embarazo y la lactancia.

2.2.3.-Informar y sensibilizar al personal de salud de hospitales e institutos especializados del sector salud sobre el uso adecuado de medicamentos en el embarazo y la lactancia.

2.2.4.-Favorecer las competencias del personal en formación en salud y de profesionales de diferentes disciplinas sobre los riesgos de indicar o prescribir medicamentos durante la gestación y amamantamiento.

#### III.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente directiva es de aplicación obligatoria en los establecimientos de salud públicos y privados del Sector Salud en la Región Arequipa.

#### IV.-BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud



- Decreto Supremo N° 013-2002-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N°27657
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud
- Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud
- Ley N° 29459 “Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivo Médicos y Producto Sanitarios”
- DS016-2011-MINSA Reglamento para el Registro Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Ordenanza Regional N°010, aprueba modificaciones en estructura orgánica de Gobierno Regional.
- Resolución Ministerial N°520-2010/MINSA que aprueba el Documento Técnico “Fortalecimiento del Primer nivel de Atención en el Marco del Aseguramiento Universal y Descentralización en salud con énfasis en la Atención Primaria de Salud Renovada”
- RM 1240-2004 MINSA Política Nacional de Medicamentos
- Resolución Ministerial N°111.2995/MINSA que aprueba los “Lineamientos de Política de Promoción de la Salud”
- Resolución Ministerial N° 464-2011/MINSA que aprueba el Documento Técnico “Modelo de Atención Integral de Salud Basado en Familia y Comunidad”
- Resolución Ministerial N° 668- 2004/MINSA, que aprueba Guías Nacionales de Atención Integral de la Salud Sexual y Reproductiva,
- Resolución Ministerial N° 771-2004/MINSA, que crea las Estrategias Sanitarias del MINSA y sus respectivos órganos responsables
- Plan de Trabajo “Campaña Nacional de Información y Promoción del Uso Adecuado de Medicamentos en el Embarazo y la Lactancia”.
- Plan de Trabajo Regional “Campaña Nacional de Información y Promoción del Uso Adecuado de Medicamentos en el Embarazo y la Lactancia”.



## V.- DISPOSICIONES GENERALES

5.1.-El Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud.

5.2.- Por mandato normativo el Gobierno Regional Arequipa es depositario de funciones sanitarias del Ministerio de Salud las que a través de la Gerencia Regional de Salud aplica lineamientos de política sectorial para salvaguardar la salud de su población.

5.3.-El cuarto Objetivo de Desarrollo del Milenio exige el cumplimiento de metas orientadas a mejorar la salud materna para lo cual el Estado prioriza la ejecución de la Estrategia de Salud Sexual y Reproductiva mediante sus diversos componentes y la formulación de una política de medicamentos, objetivos estratégicos, procesos y subprocesos para lograr un uso racional de medicamentos.

5.4.-Los hospitales y establecimientos de salud del primer nivel de atención tienen la responsabilidad de brindar atención integral de salud a la población con énfasis a la población materna para que adquiere el control sobre su salud y se eviten riesgos que causen daños en el producto de la gestación tanto durante el embarazo como en el tiempo de la lactancia a consecuencia de un uso inadecuado de medicamentos.

5.5.-Una de las armas de mayor impacto para promover una salud materna óptima es la información, educación y comunicación que permitan disminuir los conocimientos errados o la desinformación sobre el uso inadecuado durante la gestación y el amamantamiento.

5.6.-Las competencias técnicas del personal de salud exigen su actualización permanente en temas vinculados a las restricciones en la prescripción de medicamentos durante la etapa pre y post natal, por lo que debe intensificarse acciones de capacitación sobre el particular.

5.7.-Las diferentes instancias de la Gerencia Regional de Salud Arequipa (redes, hospitales, centros, puestos de salud) deben generar permanentes mecanismos de participación social y comunitaria en sus jurisdicciones para lograr el mejoramiento de la salud materna poniendo énfasis en las acciones dirigidas a su promoción y prevención en el uso inadecuado de medicamentos antes y después del parto.

5.8.-Los subsectores de salud en el ámbito regional (públicos y privados) son responsables de implementar las políticas sanitarias de promoción de la salud materna por ser un grupo poblacional de alto valor social, mediante acciones garantizadas por el compromiso de sus gestores y personal de salud que difundan y comuniquen a sus usuarios sobre el uso inadecuado de medicamentos en el embarazo y la lactancia.

## VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1.- DE LOS CONTENIDOS COMUNICACIONALES

6.1.1.-Se dirigirán mensajes comunicacionales al público en general, mujeres en edad reproductiva, gestantes y mujeres que dan de lactar, profesionales de la salud y personal de salud en formación.



6.1.2.-Los establecimientos de salud difundirán mensajes educativos para modificar la práctica de la población, poniendo énfasis en las gestantes y mujeres que dan de lactar, de consumir medicamentos en forma inadecuada. Los mensajes dirigidos a la población en general serán los siguientes:

- Usar medicamentos durante el embarazo o la lactancia por cuenta propia, es un peligro para la salud de la madre y el(la) futuro(a) bebé
- El uso de medicamentos durante el embarazo y la lactancia debe ser prescrito por un profesional de salud autorizado.
- Para proteger la vida y la salud de la madre y el bebé, es importante cumplir con las indicaciones de uso de los medicamentos recomendados por el profesional prescriptor.
- El adquirir medicamentos en el comercio ilegal pone en riesgo la vida y la salud de la madre y el bebé.
- Acudir al Químico Farmacéutico para obtener una adecuada información sobre el uso y la seguridad del medicamento prescrito durante el embarazo y la lactancia.
- Compra los medicamentos en farmacias y boticas autorizadas por el Ministerio por de Salud



6.1.3.-Mediante actividades programadas por los establecimientos de salud se insistirá en el recordatorio a los profesionales de la salud de los *parámetros* técnicos que deben seguirse para prescribir medicamentos en la gestación y lactancia. Los mensajes serán los siguientes:

- Prescribe los Medicamentos que se usan en el Embarazo y la Lactancia utilizando su Denominación Común Internacional.
- No te dejes influenciar por la promoción y publicidad de Medicamentos que se usan en el Embarazo y la Lactancia, cada paciente requiere un tratamiento individualizado.
- Las dosis suplementarias de sulfato ferroso y ácido fólico durante el embarazo, son necesarias para afrontar los requerimientos adicionales que demanda este estado

*[Handwritten mark]*



6.1.4.-La difusión de los mensajes para favorecer el conocimiento sobre las prácticas adecuadas de uso de medicamentos durante el embarazo y la lactancia serán de carácter permanente, durante todo los meses del año, intensificándose durante el mes de setiembre de cada año mediante la modalidad de campaña a desarrollarse en todos los niveles de la jurisdicción de la GRSA, la que en el presente año se realizará del 9 al 13 de setiembre.

6.1.5.-La Oficina de Secretaría General y Comunicaciones de la GRSA desarrollará un plan de intervención masiva en los medios de comunicación durante la campaña que incluya, además de la organización de la conferencia de prensa, la presentación de especialistas de Gineco-Obstetricia, Neonatología, Medicina Interna y Farmacia en los



programas radiales y televisivos de mayor audiencia y cobertura; asimismo, organizará los contactos para la publicación de artículos en medios escritos, página web y en redes sociales

## 6.2.-DE LAS ACTIVIDADES DE MOVILIZACIÓN SOCIAL

6.2.1.-Los establecimientos de salud programarán acciones que impliquen difusión y movilización social tipo campaña **durante los días del 09 al 13 de setiembre** en sus jurisdicciones respectivas.

6.2.2.-Los lemas de la campaña que se utilizará serán:

- **“EVITA EL USO INADECUADO DE MEDICAMENTOS EN EL EMBARAZO Y LA LACTANCIA: ES UNA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA”** o,

- **“QUE TU AMOR SEA SU MEJOR MEDICINA”**, los cuales deben ser difundidos en las poblaciones objetivo.

6.2.3.-La campaña incluirá acciones de diversa índole para que trascienda lo que normalmente se hace en el quehacer sanitario, entre las cuales se recomienda:

- Ceremonias protocolares
- Elaboración de afiches, folletería
- Cuñas, entrevistas radiales/Spot de televisión
- Periódicos murales
- Encuentros, mesas redondas, paneles, etc
- Trotes motivacionales
- Difusión en página web institucional y en redes sociales

6.2.4.-La sede administrativa de la Gerencia Regional de Salud (GRSA) ejecutará un plan de campaña que incluya actividades utilizando los medios de comunicación (conferencia de prensa, programas televisivos/radiales, publicación de notas y artículos científicos adaptados para su lectura por la población en general. Adicionalmente debe comprometer la participación de la academia y de organizaciones de la sociedad civil a que emprendan y participen en la organización de actividades como panel- foros, ferias educativas, etc. en los escenarios de las principales universidades que forman profesionales de medicina, odontología, obstetricia, enfermería, y otros relacionados con el tema de prescripción y entrega de medicamentos en forma inadecuada en el embarazo y la lactancia.

6.2.5.-Los hospitales deberán organizar actividades que involucren la participación de los servicios de Farmacia, Medicina, Gineco-Obstetricia, Odontología y Enfermería, en el marco de la campaña dirigida a sus usuarios como a su personal de salud.

6.2.6.-Los establecimientos del primer nivel de atención (centros y puestos de salud) incorporarán en su programa de capacitación el desarrollo de un tema afín al contenido de la presente directiva y comprometerán a los actores sociales de su jurisdicción (instituciones educativas, organizaciones sociales de base, municipalidades) como aliados estratégicos para que tenga la campaña un mayor impacto y se aporte en la modificación de prácticas de uso inadecuado de medicamentos durante la gestación y el amamantamiento.



6.2.7-A nivel de los Establecimientos de Salud, de ESSALUD, Sanidades y sector privado la ejecución de la campaña debe enfatizar la capacitación de su personal y la difusión de los riesgos que supone la prescripción y el uso inadecuados de medicamentos en el embarazo y la lactancia, asegurando su realización en los días señalados de la misma.

### 6.3.-DE LA COMPETENCIA TÉCNICA Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD.-

6.3.1.-El manejo técnico de los profesionales de la salud dentro de su rol y competencia deberán realizar sus actividades y atenciones de acuerdo a información, objetiva, actualizada y disponible.

6.3.2.-Se invoca consultar al Centro Nacional de Documentación e Información de Medicamentos ( [cenadim@digemid.minsa.gob.pe](mailto:cenadim@digemid.minsa.gob.pe) ) o al Centro Regional de Información de Medicamentos ( [crim@saludarequipa.gob.pe](mailto:crim@saludarequipa.gob.pe) ), sobre información actualizada y objetiva de la clasificación de los riesgos potenciales de teratogénesis del uso de medicamentos de la Food and Drug Administración (FDA) en sus cinco niveles de categorías (A, B, C, D X), categorías establecidas en base al tipo de estudios realizados y la información disponible para evaluar el posible riesgo de teratogénesis y la clasificación de Compatibilidad con la Lactancia de la OMS en cinco niveles de categorías\*:

- Compatible con la lactancia;
- Compatible con la lactancia. Supervisar al lactante para los efectos secundarios;
- Evite si es posible. Supervisar al lactante para los efectos secundarios;
- Evite si es posible. Puede inhibir la lactancia
- Evite en la lactancia.

\* Categorías establecidas en base a BREASTFEEDING AND MATERNAL MEDICATION Recommendations for Drugs in the Eleventh WHO Model List of Essential Drugs.

6.3.3.-Los profesionales de la salud están obligados a notificar a la Gerencia Regional de Salud cualquier reacción nociva no intencionada leve, moderada y grave que aparece tras el uso de un medicamento o producto farmacéutico en gestantes, madres que dan de lactar y lactantes en el formato sospechas de las reacciones adversas a los medicamentos adjunto como anexo 02.

### 6.4.-DEL REPORTE DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

6.4.1.-El informe de las actividades ejecutadas por los diferentes niveles de gestión y atención directa a las usuarias permitirá evaluar los avances cuali y cuantitativo de la voluntad política de mejorar la salud materna por ser un compromiso establecido en los ODM de revisión al 2015 a través de la promoción de conductas saludables en el embarazo y la lactancia para evitar los problemas que se desencadenan con el uso inadecuado de medicamentos durante esas etapas.

6.4.2.-El plazo de entrega de los informes de las actividades realizadas será no mayor a 15 días posteriores a las mismas de acuerdo al modelo adjunto adicionando las pruebas y evidencias de lo ejecutado de acuerdo al anexo 1.



## 6.5.-DE LA PERIODICIDAD Y FINANCIAMIENTO DE LA CAMPAÑA.-

6.5.1.-La campaña de Información del Uso Adecuado de Medicamentos en el Embarazo y Lactancia deberá realizarse con una periodicidad de una vez al año por los responsables de cada nivel dentro de sus competencias, con presupuestos programados y coordinados con las instancias y organizaciones respectivas: Salud de las Personas Presupuesto por Resultado, Municipios Saludables, ONGs.

## VII.-RESPONSABILIDADES

7.1.-Las Direcciones Ejecutivas de Medicamentos, Insumos y Drogas, Salud de las Personas y Promoción de la Salud, son responsables de la aplicación a nivel intra y extra institucional de las disposiciones contenidas en esta directiva hasta el nivel operativo y asumir las funciones de su competencia como la supervisión de su cumplimiento.

7.2.-Los hospitales, clínicas y redes de salud tiene el encargo de implementar, difundir y aplicar la presente directiva en su jurisdicción o ámbito del establecimiento.

7.3.-Los establecimientos del nivel operativo de los diferentes sub- sectores aplicarán las indicaciones y orientaciones contenidas en la presente directiva, impulsando acciones concertadas y de coordinación con diversos actores sociales que contribuyan al objetivo de mejorar la salud materna evitando el uso inadecuado de medicamentos durante la gestación y el amamantamiento.

## VIII.-DISPOSICIONES FINALES

8.1. Los avances de las actividades señaladas en proceso pueden ser remitidos al correo electrónico: [crim@saludarequipa.gob.pe](mailto:crim@saludarequipa.gob.pe), lo que permitirá evaluar los logros y dificultades en la ejecución según el propósito de mejorar la salud materna por ser un compromiso establecido en los ODM de revisión al 2015 a través de la promoción de conductas saludables en el embarazo y la lactancia para evitar los problemas que se desencadenan con el uso inadecuado de medicamentos durante esas etapas.

8.2. Las tareas señaladas en la presente directiva están establecidas por las políticas sanitarias nacionales para mejorar la salud materna por lo que su ejecución es de carácter obligatorio en cada unidad operativa por lo que serán sujetas de supervisión y visitas inopinadas por el equipo responsable de la instancia normativa de la GRSA las que serán informadas a la autoridad regional oportunamente par las acciones que se desprendan..

Arequipa, Agosto 2013



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
Gerencia Regional de Salud

*Dr. Edwin H. Benjoo Feria*  
Gerente Regional de Salud

EBF/ACS/VZT/PET/MNM.

## **ANEXO 1**

### **INFORME DE CAMPAÑA**

#### **CAMPAÑA REGIONAL DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL USO ADECUADO DE LOS MEDICAMENTOS EN EL EMBARAZO Y LA LACTANCIA**

1. Justificación
2. Objetivos
3. Ámbito de acción y fecha de ejecución
4. Cronograma de actividades
5. Organización de la Campaña
6. Resultados y cumplimiento de la meta (Indicadores, registros, recorte de periódicos, oficios de invitación, etc.)
7. Conclusiones y Recomendaciones
8. Anexos

## REPORTE DE SOSPECHA DE REACCIONES ADVERSAS A MEDICAMENTOS

CONFIDENCIAL

**DATOS DEL PACIENTE**

NOMBRE DEL PACIENTE ..... HISTORIA CLÍNICA N° .....

EDAD ..... SEXO: M  F  PESO ..... ESTABLECIMIENTO DE SALUD .....

**PERSONA QUE NOTIFICA**

MEDICO  ODONTOLOGO  OBSTETRIZ  FARMACEUTICO  ENFERMERA  OTRO .....

NOMBRE ..... FECHA ..... / ..... / .....

DIRECCION ..... TELEFONO .....

**MEDICAMENTO(S) SOSPECHOSO(S)**

NOMBRE COMERCIAL O GENÉRICO	LABORATORIO	LOTE	DOSIS DIARIA	VIA DE ADMINISTR.	FECHA INICIO	FECHA FINAL

MOTIVO DE LA PRESCRIPCIÓN  
.....

**REACCIONES ADVERSAS SOSPECHADAS**

REACCION ADVERSA	FECHA INICIO	FECHA FINAL	EVOLUCION (Mortal, Se recuperó, Continúa)

**OTROS MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LOS ULTIMOS 3 MESES, INCLUYENDO AUTOMEDICACION**

NOMBRE COMERCIAL O GENÉRICO	DOSIS DIARIA	VIA DE ADMINISTR.	FECHA INICIO	FECHA FINAL	INDICACION TERAPEUTICA

**OBSERVACIONES ADICIONALES RELEVANTES:**

.....

.....

.....

**INSTRUCTIVO:**

- La Información de este reporte es absolutamente confidencial.
- Se considera una reacción adversa a medicamento (RAM), la respuesta nociva y no intencional que ocurre a dosis normalmente utilizadas del medicamento con fines profilácticos, de diagnóstico, tratamiento o modificación de una función fisiológica. El abuso, la dependencia e interacciones pueden ser consideradas como RAM.
- Notifique todas las RAM, principalmente las ocasionadas por medicamentos de reciente introducción en el mercado y las reacciones graves o raras.
- Reporte como medicamento sospechoso el que considera que ha producido la RAM.
- Si el medicamento en sospecha es genérico, no deje de mencionar el laboratorio fabricante.
- Para casos de malformaciones congénitas notifique los fármacos tomados durante la gestación.
- No deje de notificar por desconocer una parte de la información que se solicita.
- No deje de indicar su teléfono y dirección, para contactarnos con Ud. si es necesario.